PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrib: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para La Gacera se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tardo todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

tiéndose selles de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

S. M. el Rey (Q. D. G) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE POMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo únice. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden que, partiendo de Becerreá y pasando por Sevane de Caurel, termine en Quiroga.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ocho-

cientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Ruy constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Covadonga, termine en los lagos de Enol y de la Encina.

Per tanto:

Mandames á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ocho

YO EL REY

El Ministro de Fomente. Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XH, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden de Cañaveras á Alcantud, incluída en el plan general, se denominará de Cañaveras á la de Alcocer á Tortuera por Priego, Alcantud y Recuenco.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guar-

den y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dies Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, las siguientes: primera, una que, partiendo de Caravaca (Murcia), pasando por Moratalla, de la misma provincia, y por Socobos, Jerez y Letur (Albacete), vaya á empalmar en las inmediaciones de Elche de la Sierra con la que de Hellín va á San Juan de Alcaraz y entra en la provincia de Jaén; y segunda, un ramal que, partiendo de Abarán (Murcia), enlace en las inmediaciones de la estación férrea de Blanca con la carretera que del puerto de La Losilla se dirige á Yecla, de la propia provincia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dies Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Archidona (Málaga), y pasando por el cortijo de los Palomos, por el centro del pueblo de Villanueva de Tapia y por los cortijos de la Torre y la Pililla en la campiña de Campodabro, termine en la carretera de Loja á Iznájar, empalmando con ésta en el punto llamado Ventorrillos de la Laguna.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demés Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Carmona y pasando por Marchena, termine en la Puebla de Cazalla, uniéndose en este punto con la de Osuna á Morón. Por tanto

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil cehocientos schenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejametro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujeción á la legislación vigente sobre ferrocarriles y con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1871, la concesión de la linea de Calatayud á Teruel.

Art. 2.º El plazo para terminar las obras no podrá exceder do cinco años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesión. La duración de ésta será de 99 años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construcción de este ferrocarril, entregando á la empresa concesionaria 7.500.000 pesetas en metálico y sin reducción alguna, distribuídas en cinco anualidades consecutivas é iguales de 4.500.000 pesetas.

Art. 4.° El Gobierno auxiliará además la ejecución de este ferrocarril concediendo la exención de los derechos de Aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir la línea y para explotarla durante los 40 primeros años.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Bios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Felanitx, termine en el embarcadero de la villa de Campos, conocida con el nombre de la Rápita.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento. Alcjandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluída en el plan general de las del Estado, y con la clasificación de tercer orden, la carretera de Ribadesella, en la provincia de Oviedo, á empalmar en la de Torrelavega á Oviedo.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernador s y demás Autoridades, así civiles como militares y elesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, camplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Ridal y Mon.

PRISIDENCIA DRI CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Lena, de los cuales resulta:

Que en 31 de Mayo de 1834 el Procurador D. José Llano y Gutiérrez, á nombre de D. Victoriano González y Fernández, acudió al Juzgado con un interdicto de obra ruinosa, alegando que era dueño de una casa habitación, sita en Peguillina, parroquia de Cabezón, y bajo los linderos que expresaba; que en la montaña de la margen izquierda del arroyo ó reguera que linda con la expresada casa, D. Rogelio Inchaurrandieta, por medio de sus em_ pleados ú operarios, estaba cchando escombro de tierra y piedra pizarra, procedentes de las obras del ferrocarril, formando un promontorio de tan gran consideración que por falta de seguridad y por la naturaleza misma de la escombrera, amenazaba derrumbarse, lo cual, de llegar á tener efecto, produciría tal vez la caída de dicha casa ó gran daño en la misma, por hallarse casi tocando con el indicado promontorio y á la parte inferior del mismo; que desprendiéndose la escombrera sobre el arroyo, se elevaría el lecho de éste y las aguas tomarían desde más arriba su dirección hacia las paredes de la casa del demandante, lo que evidentemente constituiría un daño para la misma; y que era necesario proceder á la adopción de medidas urgentes de precaución á fin de evitar los riesgos que indicaba y ofrecía el mal estado de la escombrera ó promontorio á que había hecho referencia:

Que instruídas las oportunas diligencias, el Juez dictó auto mandando practicar las medidas urgentes que se estimaran necesarias, y en tal estado las cosas, D. Rogelio Inchaurrandieta, como Ingeniero encargado del constructor de los trozes 3.º y 4.º del ferrocarril de León á Gijón, en la bajada del puerto de Pajares, acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo verificó, fundándose la Autoridad gubernativa en que la escombrera de que se trataba procedente de productos extraídos del túnel nombrado Ussía, uno de los comprendidos en el trozo 4.º del ferrocarril de León á Gijón, bajada del puerto de Pajares, era circunstancia indispensable á la ejecución de toda obra pública; en que el objeto de la demanda de interdicto de obra ruinosa producida ante el Juzgado por D. Victoriano González, no era otro sino el de que se obligara al constructor de las obras á adoptar las medidas de precaución convenientes para evitar los perjuicios que pudieran originarse á la casa de su propiedad por el corrimiento de la escombrera; en que por tanto, lo que se trataba de depurar eran las condiciones en que la escombrera se hallaba construída, la mayor ó menor probabilidad de que pudieran realizarse los temores del propietario de una easa contigua, y en su caso de decidir la obra que se crevese indispensable ejecutar para precaver el derrumbamiento de la citada escombrera; en que á la Autoridad administrativa correspondía el conocimiento de las reclamaciones á que dieren lugar la ejecución de las obras públicas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y 34 de la instrucción de 10 de Octubre de 1845 y Real orden de 19 de Setiembre del mismo año; en que la causa que había producido la demanda era un incidente, consecuencia inevitable y necesaria de la ejecución de una obra pública de interés general, y que en tal concepto correspondía á aquel Gobierno el conocimiento y resolución del asunto, con arreglo á lo prevenido en las citadas disposiciones y previo informe de los Delegados facultativos que tenían competencia legal para apreciar las condiciones de la escombrera en cuestión, y para designar en su caso la clase de obra que fuera necesaria ejecutar para evitar el perjuicio que pudiera irrogarse; el Gobernador citaba la instrucción aprobada por Real orden de 10 Octubre de 1845, la Real orden de 19 de Setiembre del mismo año, y la Sección 4.ª de la ley de Enjuiciamiento civil relativa á los interdictos de obra ruinosa:

Que sustaneiado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los interdictos, conforme á lo dispuesto en el art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil; que teniendo por objeto la demanda propuesta por D. Victoriano González la adopción de medidas urgentes de precaución para evitar los riesgos'que pueda ofrecer para su propiedad el estado de la escombrera de que se ha hecho mérito, que es uno de los que puede tener el interdicto de obra ruinosa, conforme al art. 4.696 de dicha ley, y teniendo acción para intentarle en virtud de lo dispuesto en el 4.677, no cabía la menor duda de que el conocimiento de la reclamación sobre que versaba dicho interdicto era de la competencia exclusiva del Juzgado, puesto que la ley no distinguía sobre si la obra de que podía irrogarse el daño había de ser pública o privada; que las disposiciones de la instrucción de 10 do Octubre de 1845 que se citaban en el oficio del Gobernador, no eran aplicables al caso, en que sólo se trataba de adoptar por el Juzgado medidas urgentes de seguridad para evitar daños en propiedad privada, con las que no se paralizaba obra pública alguna:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 1.676 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual el interdicto de obra ruinosa puede tener por objeto la adopción de medidas urgentes de precaución, á fin de evitar los riesgos que pueda ofrecer el mal estado de algún edificio, árbol, columna ó cualquiera otro objeto análogo, cuya caída pueda causar daño á las personas ó en las cosas:

Visto el núm. 1.°, art. 1.677, que determina podrán intentar dicho interdicto los que tengan alguna propiedad contigua ó inmediata, que pueda resentirse ó padecer por la ruina:

Considerando:

4.º Que el interdicto incoado por D. Victoriano González tiene por objeto la adopción de medidas urgentes que puedan evitar el riesgo que amenaza á una casa de su propiedad con el mal estado de la escombrera formada con los materiales extraídos del túnel de Ussía, en el ferrocarril de León á Gijón:

2.º Que no consta se haya instruído expediente alguno para la exprepiación de la casa propiedad del demandante, y por lo tanto la ejecución de una obra pública no puede realizarse con menoscabo de los derechos de los particulares, mientras no hayan precedido los requisites legales establecidos para la expropiación por causa de utilidad pública:

3.° Que en tal concepto, la adopcion de medidas urgentes determinadas por la Autoridad judicial para evitar los riesgos que amenazan á una propiedad particular, no puede considerarse que contrarían providencia legítima de la Administración, toda vez que ésta no la ha dictado respecto de la expropiación de la finea que motiva la adopción de dichas medidas:

4.° Que no se trata tampoco en el presente caso de interdictos de retener ó recobrar, sino del de obra ruinosa, cuyo conocimiento está encomendado por la ley á los Tribunales de justicia, y con el cual no pueden contrariarse las providencias legítimas de la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Albacete, de tercera clase, á D. Pantaleón Fernández Villarejo, que sirve el de Pastrana, y resulta ser uno de los dos aspirantes más antiguo entre todos los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Dolores, de tercera clase, en ragas.

el distrito de la Audiencia de Valencia, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) del reglamento, y 5.º del Real decreto de 17 de Abril

Considerando que no habiéndose presentado aspirantes de los designados en las circunstancias 1.º y 2.º del expresado art. 5.°, esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con los tres Registradores comprendidos en la circunstancia 3.ª de dicho artículo, y en el número 2.º de la Real orden de 8 de Noviembre próximo

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Dolores á Don Francisco Calvo Rodríguez, que sirve el de Tremp y ocupa el primer lugar en la terna referida, por ser el más antiguo de los propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 48 de Abril de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco Calvo Rodríguez.

En 2 de Agosto de 1861 se le expidió el título de Abogado. Por Real orden de 13 de Marzo de 1868 fué nombrado Notario de Albalat de la Ribera, cuyo cargo desempeñó has-

Por otra de 31 de Mayo de 1873 fué nombrado Registrador de la propiedad de Villar del Arzobispo.

Por otra de 3 de Julio de 1874 se le nombró Registrador de Ginzo de Limia.

Por etra de 22 de Junio de 1375 fue trasladado al Registro de Aliaga, donde llevó á cabo la reforma de aquella oficina; por enyo trabajo este Centro directivo le manifestó el gusto con que había visto el cele, inteligencia y laboriosidad desplegades en aquel servicio.

Por otra de 20 de Setiembre de 4883 fué traslado al Registro de Tremp.

NAMES OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Se halla vacante, por traslación de D. Mariano Pascual Español, la plaza de Juez de primera instancia de Montalbán, de entrada, en la provincia de Teruel; corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional à la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884, se publica el presente spusió de de de la leg adicional de la contra se la contra de la contra contra se la contra publica el presente anuncio à fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 21 de Abril de 4885.-El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Diego López Moya, ta nana vacante, por trasiacion de D. Diego Lopez Moya, la plaza de Juez de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, en la provincia de Lérida; correspende su provisión al turno 3.º de lo establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 4884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 24 de Abril de 4885 — El Subsecretario Nicanor de

Madrid 21 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Buenaventura Barcaiztegui, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián, que ha de proveerse conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á la decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncia á de 1884 de cio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del

término de 20 días. Madrid 21 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de

Se halla vacante, por promoción de D. Ramiro Cores, la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Avila, que ha de proveerse conforme à lo establecido en el art. 52 de la ley adicional à la organica del Poder judicial; y en cumplimiente de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 21 de Abril de 1885 .- El Subsecretario, Nicanor de

Colegio Notarial de Madrid.

Secretaria.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS NOTARÍAS VACANTES EN MONTEJO DE LA SIERRA, SANTA CRUZ DE LA ZARZA, BUITRA-GO, NAVALMORALES, ARENAS DE SAN PEDRO, BURGOHONDO, ILLESCAS Y MADRID.

El Tribunal ha acordado que los ejercicios de oposición comiencen el día 22 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Colegio Notarial, calle de la Bolsa, número 14, con arreglo á los edicto y programa que se hallan de manifiesto en las oficinas del mismo Colegio.

Lo que se publica para conocimiento de los señeres opo-Madrid 20 de Abril de 4885 .- El Secretario, Francisco Mo-

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Marzo de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	RECAUDACIÓN	OBTENIDA	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Hasta fin de Febrero.	En el mes de Marzo.	TOTAL
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio	404.253.38244 24.224.95844	5.247.505 ⁹³ 4.074,884 ⁵⁸	409.500.888 [°] 04 22.296.842 [°] 69
sal	44.955,225'95 46.329 008'62 770.457'39	771.591'40 2.6 11.805'48 94. 081'01	42.726.847.35 48.940.844.40 864.538.40
Idem sobre grandezas y títulos, honores y con- decoraciones	270.501 [,] 96 194.681 [,] 72	37.306 [,] 62 26.558 [,] 67	307.808458 924,240439
Derechos obvencionales de los Consulados y de- más ingresos de Estado	,	248.420,72	248.420.72
Fomento	37.770·04	8 59 '75 2 , 188'40	859'75 39,958'4 <i>4</i>
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	555.242.64	47.6 74'5Å	602,91745
Gobernación	742.642.67 645.478.42 97.644.87	468.473'27 84.728'54 42.692'46	884.085'94 697.206·96 440.3 3 4'03
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	40.07045 41.291·30	407 61 4.235 02	
	457.035.323'25	40.397.443 67	167.432.436 92
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado Donativo del Clero y monjas Impuesto sobre los sueldos de los empleados	3.597.043 ⁰ 7 40.740.453 ⁰ 6 4.684.733	667.483 '4 6 4.4 32.019 '03 23 4. 356 '5 3	4.264.226°53 42.472.472°09 4.919.089°53
provinciales y municipales	634.499 08 57.426 [,] 25	76.450 [.] 87 6.864 [.] 91	707.649'95 64.291'46
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	130. 189 2 7	3. 572′63	433.764.90
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mer- cancías	6.397.992.74	744.453'82	7.442.446'36
ninsular Idem de consumos Recursos eventuales Alcances	572,703 80 50.075 087:53 45.604:66 4.200	3.685·35 6. 285.822·99 4. 934·95 721·60	576·389·45 56.360.940·52 47.539·64 4.921·60
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	52.335'78	7.472 35	59.80843
Diez por 100 de administración de participes	59.343 ['] 39 74.015.311 ['] 63	9.472.469.05	83.487.78068
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	Particular Company of	0.11.0.12.00 OO	00.401,700 00
DE ADUANAS / Derechos de importación	57.494.238.49	7.834.950 58	65,329,48907
Idem de exportación Impuesto de carga	222.381·39 2.139.860·10	32.444.70 304.878.61	254.826'09 2.444.738'74
Idem de descarga	4.934.440.56 404.044.27 485.402.96	234.795 67 43.036 50 58.453 38	2.465.906°23 444.047°77 543.856°34
Derechos menores	583.908 88	00,400°00 »	583.908.88
Renta de yen las mercancias abandonadas. Aduanas. Impuesto sobre los derechos que se	478.575'84	32.546'29	211.122'13
satisfagan en pagarés	9.588 ⁹ 4 46.546.4 2 4 [,] 79	787 '86 2.092.848 64	40.376 80 48.609,270 40
comercio exterior y etros varios conceptos Derechos de Aduanas por material	3.335.665'90	277.452'76	3.642.848'66
de obras públicas	462.975 84.320 [.] 07 46 [.] 79	2 3 56	462.975 84.343'63 46·79
	83.245.477'98	10.884.918.52	94.127.396 50
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Timbre del Papel sellado y sellos sueltos	28.495.950 58	3.311.004 75	3 1.806 .95 5'33
Estado Licencias de uso de armas, caza y			•
TabacosSales	87.849.416 ⁶ 7 577.460 ³ 5 56.864.099	40.647.943°29 426.467'80 4.334.946	703.32845
pesca Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de	577.460'35		703.32845 61.496.045 449.49037
pesca	577.460 35 56.864.099 437.995 26 29.942 22	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65	703.328'45 61.496.045 449.490'37 43,443'22
pesca Tabacos. Sales Loterías. Recursos eventuales. Alcances Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	577.160·35 56.864.099 137.995·26 29.912·22	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65	703.32845 61.496.045 449.490'37 43.443'22 4.585'87
pesca Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	577.460·35 56.864.099 437.995·26 29.942·22 984·22 473.955.248·30	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65 48.442.329'60	703.328·45 61.496.045 449.490·37 43.443·22 4.585·87 492.397.547·90
pesca Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. Valores á cargo de la dirección general de propiedades y derechos del estado Minas de Almadén.	577.460 35 56.864.099 437.995 26 29.942 22	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65	703.32845 61.496.045 449.49037 43.44322 4.58587
pesca Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO Minas de Almadén. Idem de Linares.—Producto del arriendo Rentas de los bienes del Estado Productos en en general adminis- Idem de las fincas al servicio de	577.460·35 56.864.099 137.995·26 29.942·22 984·22 473.955.248·30 4.956·94 93.750 30.945·69	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65 48.442.329'60 657'44 93.750 4.916'53	703.328'45 61.496.045 149.490'37 43.443'22 4.585'87 192.397.547'90 2.614'38 487.500 35.862'22
pesca Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO Minas de Almadén. Idem de Linares.—Producto del arriendo Productos en en general Idem de las fincas al servicio de tración de la Administración las fincas y Producto de canales y navegación	577.460·35 56.864.099 437.995·26 29.912·22 984·22 473.955.248·30 4.956·94 93.750 30.945·69 32.464·63	426.167'80 4.331.946 41.195'44 43.534 604'65 48.442.329'60 657'44 93.750 4.916'53 9.979'09	149,190'37 43,443'22 4,585'87 192,397,547'90 2,614'98 187,500 35,862'22 42,440'72
Tabacos. Sales. Loterías. Recursos eventuales. Alcances. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO Minas de Almadén. Idem de Linares.—Producto del arriendo. Rentas de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas al servicio de tración de la Administración.	577.460·35 56.864.099 137.995·26 29.942·22 984·22 473.955.248·30 4.956·94 93.750 30.945·69	426.467'80 4.334.946 41.495'44 43.534 604'65 48.442.329'60 657'44 93.750 4.916'53	703.328'45 61.496.045 149.490'37 43.443'22 4.585'87 492.397.547'90 2.614'38 487.500 35.862'22

	RECAUDACIÓN	OBTENIDA	
	Hasta fin de Febrero.	En el mes de Marzo.	TOTAL ,
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos	480.94 5 %4 4 99.897:0 3	45.634°23 406.315°06	493.579/8 2 905.74 2 /08
Productos en administración de las fineas de se- cuestros	43. 988 ² 26	3.255505	17.243'31
20 por 400 de la renta de Pro- pios	6 8. 97 64 3	40.79948	79.075'31
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	3.443 75	750	3.893'75
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	00.190 Lea	50 07 400	000 080/00
rechos del inspección	531.081·99 4.985 65	72.874.99	600 956 98 e vaece
Intereses de demora por produc- tos de Propiedades y Derechos	4,000 00	1.541.04	ં. ઇ₹6'69
del Estado Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Va- lencia en reintegro de los gas-	185.395'57	43.894 67	409.287.24
tos de la guardería rural Recursos eventuales	4.587 21.98340 656475	2.554·25 1.057·99 *	7.144 125 23.041 09 656 75
Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	5.236-19	y	5.2364
	2.266.642 36	699.504.03	2.966.4 46·3 9
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época co-	2.243.645 483	2. 482.410°0 5	4. 726.035 88
Giro mutuo del Tesoro. Casa de moneda. Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.	420.455·93 3.202.095·75 4.065.202·45	49.557°28 490.245°38 46.874°53	469.743;21 3.692.344;43 4.442.076;68
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	27.466 05	21.854.08	49.317,13
Publicaciones oficiales y Boletin de Hacienda Recursos eventuales	3.89447 4.486.64447 33.670-22	753'75 4.262'47 4.646'34	4.647.92 4.490.906.34
Alcances Intereses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	03.010 %% 758498	6.544.70	38.346 ·5 6 7.270 · 68
ue su legitima inversion	8.483.533.25	3.407.082.28	44.590.645°53
	WOODS TO SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE	Demonstrate Trivial 20 Artificial States	11.07.01.016
RESUMEN			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones. Idem de Impuestos. Idem de Aduanas. Idem de Rentas Estancadas. Idem de Propiedades y Derechos del Estado.	473.955.248'30 2.2 66.642-36	9.472.469.05 40.884.948 52 48.442.329.60 699.504.03	467.432.436·9x 83.487.780·68 94.427.396·56 492.397.547·96 2.966.446·3
Idem del Tesoro público	8.483 533 25	3.407.082·28 53.000.447·45	41.590.61558
	433.001.300 77	33.000.41 [*13	552.001.923:99
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Plazos al contado, vencimientos del segundo se- mestre de 1884 y primero de 1885, y descuen-			
tos de los posteriores por ventas y redencio- nes anteriores al 2 de Octubre de 4858	58.407.20	3.442.78	61,8 49 (9 8
las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	5.344.756'56	784.344.75	6.096.068434
Veneimientos del segundo semestre de 4884 y primero de 4885 por ventas y redenciones á metálico desde 4.º de Julio de 4876	872.884'93	447.25044	990.435 [,] Ò4
de bienes del Estado en general que se reali- cen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	1.462.430.86	4.013.397-82	2.475,528°68
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	450:30	, B	450.30
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra	44.448 33	4.555.05	43.003'38
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	49.900 58	5.595'98	25.496 '56
Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de			
24 de Diciembre de 1876	107.800'40	1 000 kb0 10	407.800,40
	7.577.479:46	4.922.553'49	9.500.03265
RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
Producto de la negociación de pagarés de com- pradores de bienes desamortizados de venci-	0.000.000	N: 000 000	11,000,000
mientos posteriores á 1883-84	9.000.000 46.577.479'46	5.000.000 6.922.553'49	23.500.032 ⁶ 5
. Dag A DVDVV A GVÁV	10.011.410 10	0.000.000 40	20.000.002.00
RECAPITULACIÓN Ingresos verificados por el presupuesto ordina-			
rio de 1884-85	499.001.506°77 46.577.479°16	53.000.417'15 6.922.553'49	832.001.923'92 23.500.032'68
Total recaudación	515.578.985'93		575.501.956'57
Observación. Queda sujeto el presente estado las cuentas respectivas.			
Madrid 18 de Abril de 1885.			-
V. B.		Tenedor de libr	
El Interventor general,	ANTONIO I	HARTÍNEZ P. D	B I VDELA.

Oya.

Nóm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1984-85.—Marzo de 1995.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJ	PAGOS EJECUTADOS		
PRESUPUESTO ORDINARIO	Hasta fin de Febrero.	En el mes de Marzo.	TOTAL	
tiasa Real	5.366.666'55	991.666 6 Š	6.338.333920	
Cuerpos Colegisladores	4.119.29148	459.898474	4.279.489 92	
Deuda pública	44.696.829.27	49.402.329'32	90.799.458-59	
Cargas de justicia	1.061.788.39	102.220 13	4.464.00865	
Olagog pagirag	28.485.560.94	3.924.405.73	32.406.66666	
Clases pasivas	635.505.36	90.183-69	725.689'0	
Presidencia del Consejo de ministros	469.872.92	70.075'87	539.94847	
Ministerio de Estado	7.244.460.83	938.017.84	8.479.4786	
Idem de Gracia Obligaciones civiles	23.395.588,74	3.399.787.04	26.795.375.7	
y Justicia (Idem eclesiásticas	72.295.576,34	40.695.238 32	82.990.81466	
dem de la Guerra	19.262.60964	2.345.914.85	21.608.5244	
dem de Marina		3.045.25 (69	49.274.390.9	
Idem de la Go- Servicio general	46.229.432.27			
bernación Guardia civil	44.373.236.89	4.489.233.67		
dem de Fomento	21.854.854.56	3.570.044.06	25.424.8956	
dem de Hacienda	40.474.450 69	4.533.75768	42.005.20843	
astos de las contribuciones y rentas públicas	76.365.89244	8.070.680 86	84.436.572.9	
dem de la colonia de Fernando Póo	449.385.81	52.240.83	494.62646	
	337.464.70249	89.577.650-91	427.042.353'4	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		* *		
astos generales de ventas	329.320482	22.44443	354.464'9	
finisterio de Gracia y Justicia	665.22760	93.378 64	760.60642	
dem de la Guerra	5.033.802.30	678.327.40	5.712.129'70	
dem de Marinadem	315.76194))	315.764 9	
dem de la Gobernación	727.051.26	45,374,37	772,425 6	
dem de Fomento	49.903.482.70	3.976.828.50	23.880.011 20	
dem de Hacienda	610.864,35	2.028:21	612.892.5	
	27. 585.243 [.] 94	4.820.081 23	32.405.295	
RESUMEN	ALTERNATION OF THE PROPERTY AND PROPERTY (1)	WAS NOT THE CONTRACTOR OF THE	Of an indicate componential and one sign analysis	
lamas aigustades non al massumuseta andinavia	•			
Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario	337,464,702,49	89.577.630.94	427.042.353'40	
de 1884-85	27.585.213.94	4.820.081 25	32.405.29549	
dem por el extraordinario	~1.000.210 04	4.000.001 %D	***************************************	
Total de pagos ejecutados	365.049.91643	94:397.732:46	459.447.648 59	

Observaciones. 4.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública ne formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 404.037.477.65 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 90.799.438.59 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos per Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Marzo iban entregadas ya para la expresada obligación 194.836.336.24 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85, al terminar el referido mes de Marzo último, importa 560.484.826.24 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzea el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Abril de 1885. V. B.

El Interventor general,

El Tenedor de libros,

Oya.

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Non. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-95. — Marzo de 1885.

Recaudación y pagos por resultas de cjercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores y diferencia que ofrece su comparación.

	RECAUDACIÓN	OBTENIDA	
INGRESOS	Hasta fin de Febrero.	En el mes de Marzo.	TOTAL
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones. Idem de Impuestos. Idem de Aduanas. Idem de Rentas Estancadas. Idem de Propiedades y Derechos del Estado. Idem del Tesoro público. Presupuesto especial y extraordinario.	6.052.788'44 4.791.944'42 905.706'99 472.003'86 340.424'28 474.983'81 9.487.548'50 358.438'74	1.382.443:53 2.246.740:99 31.591:20 464:44 53.835:25 3.436:95 3.718.482:36 52.261:64	7.435.234'9' 4.038.635'12' 937.298'43' 472.468'30' 393.956'35' 478.420'76' 43.456.030'88' 440.400'38'
	9.795.687.24	3.770.744	13.566.431 2
PAGOS			
Deuda pública Cargas de justicia Clases pasivas. Ministerio de Gracia y Justicia. Idem de la Guerra. Idem de Marina. Idem de la Gobernación Idem de Fomento. Idem de Hacienda Gastos de làs contribuciones y rentas públicas	3.204.594·69 22.911·68 43.979·65 408.700·07 4.089.359·50 38.930·80 329.827·52 308.435·07 404.406·81 606.881·70	2.994.413·04 3.347·37 4.480.742·65 586.446·99 64.484·06 74.048·86 4.483·76 755.064·49	6.498.707.70 22.914.68 43.979.68 442.047.44 2.270.402.48 625.377.72 394.014.58 382.483.93 405.890.57 4.361.945.89
Presupuesto especial y extraordinario	5.8 25.027·49 84.70 5 ·96	5.662.430 [.] 89 2.044.185 [.] 97	2.128.891.93
	5.909.73345	7.706.616486	43.646.350.34
COMPARACIÓN ingresos			13.566.431 24
Pages Exceso de los pagos	• • • • • • • • • • • • • •		49.919

Observaciones. 1. Durante los meses de Julio y Febrero del actual año económico se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultas de ejercicios cerrados 568.04438 pesetas que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del

Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las euentas respectivas. Madrid 48 de Abril de 4885.

V. B.

EA Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Marzo de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos durante el mes arriba expresado por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior

Presupuesto ordinario.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN MARZO DE 1885	
E ROZINO E CENTRE O CARDELLE EL CARDELLE E	En Marzo de 1885.	En Marzo de 1884.	De más.	De menos.
VALORES À CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES	5.247.505'93	5.814.214'05	The state of the s	563.708'1
atribución de inmuebles, cultivo y ganadería	1.074.884.58	4.345.046.55	<u>.</u>	24 0.131 ¹ 9
m industrial y de comercio	771.591.40	1.024.244'81	,,	252.6234
mesto equivalente a los suprimidos sobre la sal.	2.611.805,48	2.436.427.21	475.37827	202.020
n de dereches reales y trasmisión de bienes	94.081.00	127.662'79	410.016 21	33.584
n de minas.—Canon por razón de superficie	37.306,62	98.420)	33.381*
nisobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones			.	61.113
itrios de los puertos francos de Canarias	26.55867	27.462.66	»	603
trios de los puertos francos de Canariasechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado	248.420,72	460.91262	"	242.794
licaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	859,75	, »	859'75	»
esos del Ministerio de la Guerra	2.188'40	28.314.38	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	26.125
n del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	47.674'51	41.082.11	6.592,40	»
blecimientos penales y demás ingresos de Gobernación	468.473 27	447.895.28	50.577.99	w
ursos eventuales	81.728 54	42.706.09	39.022,45	>
nces de varias clases y ramos	42.69246	580.26	12.111 90)
reses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	407'64	8.707'38	»	8.299·
asos hasta fin de 1849	4.235'02	4.095'60	139'4%	×
	40.397.44367	41.241.411'69	584.682.48	4,428,980.2
Diferencia líquida por menos recaudación en	Marzo de 1885		844.298	3.08
. VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPWESTOS				
valores a cargo de la dirección general de impuestos uesto de cédulas personales	667.483'46	944.774'74	»	277.594
uesto de cédulas personales	4.432.019'03	4.490.974'50	» »	
nesto de cédulas personales	4.432.019 [°] 03 234.356 [°] 53	4.490.974'50 233.063'93	" 4.292'60	
uesto de cédulas personales	4.432.019'03	4.490.974'50 233.063'93 74.541'52		
nesto de cédulas personales	4.432.019 [°] 03 234.356 [°] 53	4.490.974'50 233.063'93	" 1.292·60 1.909·35	58.955°
nesto de cédulas personales. 1 sobre sueldos y asignaciones del Estado. 1 tivo del Clero y monjas. 1 tivo sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. 1 sobre las cargas de justicia.	4.432.019°03 234.356°53 76.450°87	4.490.974'50 233.063'93 74.541'52		58.955 * 8.825
uesto de cédulas personales	4.432.019'03 234.356'53 76.450'87 6.864'91	4.490.974'50 233.063'95 74.541'52 15.690'23		88.955 * 8.825 2.474
nesto de cédulas personales	4.432.019°03 234.356 53 76.450°87 6.864°91 3.572°63	4.490.974'50 233.063'93 74.541'52 45.690'23 5.743'65	4.909·35 » »	88.955 * 8.825 2.474
nesto de cédulas personales. I sobre sueldos y asignaciones del Estado	4.432.04903 234.356 53 76.450 87 6.864 94 3.572 63 744.453 82 3.685 35	4.490.974 50 233.063 93 74.544 52 45.690 23 5.743 65 790.873 98 498	4.909'35 " " 3.487'35	88.955 * 8.825 2.474
uesto de cédulas personales. 1 sobre sueldos y asignaciones del Estado	4.432.019'03 234.356 53 76.450'87 6.864'91 3.572'63 744.453'82 3.685'35 6.285.822'99	4.490.974°50 233.063°93 74.544°52 45,690°23 5.743°65 790.873°98 498 5.974.727°24	4.909'35 " " 3,487'35 344.095'78	88.955 8.825 2.474
uesto de cédulas personales. n sobre sueldos y asignaciones del Estado. ntivo del Clero y monjas. uesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. n sobre las cargas de justicia. n sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. n sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. n sobre el azucar de producción nacional peninsular. n de consumes. nrsos eventuales	4.432.019'03 234.356 53 76.450'87 6.864'94 3.572'63 744.459'82 3.685'35 6.285.822'99 4.934'95	4.490.974 50 233.063 93 74.544 52 45.690 23 5.743 65 790.873 98 498	4.909'35 " 3.487'35 344.095'78 226'44	88.955° 8.825° 2.474°
nesto de cédulas personales. n sobre sueldos y asignaciones del Estado. n sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. n sobre las cargas de justicia. n sobre las tarifas de los Registradores de la propiedad. n sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías. n sobre el azucar de producción nacional peninsular. n de consumes. nrose eventuales	4.432.019'03 234.356 53 76.450'87 6.864'94 3.572'63 744.453'82 3.685'35 6.285.822'99 4.934'95 721'60	4.490.974'50 233.063'93 74.541'52 45.690'23 5.743'65 790.873'98 498 5.974.727'24 4.708'51	4.909'35 3.487'35 344.093'78 226'44 721'60	88.955° 8.825° 2.474°
valores à cargo de la direction general de impersos uesto de cédulas personales. n sobre sueldos y asignaciones del Estado. ativo del Clero y monjas. uesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. n sobre las cargas de justicia. n sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. n sobre las tarifas de los viajeros y de mercancias. a sobre el azúcar de producción nacional peninsular. a de consumes. ursos eventuales. reses de 6 por 400 sobre fondos distraídos de su legítima inversión. por 400 de administración de partícipes.	4.432.019'03 234.356 53 76.450'87 6.864'94 3.572'63 744.459'82 3.685'35 6.285.822'99 4.934'95	4.490.974°50 233.063°93 74.544°52 45,690°23 5.743°65 790.873°98 498 5.974.727°24	4.909'35 " 3.487'35 344.095'78 226'44	277.594% 58.955 2.471 46.420%

		RECAUDACIÓN	OBTENIDA	diferencias en ma	rzo de 4885
VALORES	à cargo de la dirección general de aduanas	En Marzo de 4885.	En Marzo de 1884.	De más.	De menos.
	chos de importación	7.834 .950\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	8.459.834 [,] 74 32.883 08	n .	324,88446 43843
Impu Idem	nesto de carga	304.878·64 234.795·67	292.897.70 295.964.40	44.980.94	61.46844
Idem Dere	n de viajeros	43.036·50 58.453·38	$\frac{14.849}{74.988.46}$	4.247.50	43,53508
nta de Aduanas Idem	n de cuarentena y lazaretoe de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	3v.546·29	3.703 [,] 49 35.576 [,] 04	3	3.703 ⁴ 3.039 ⁴
Impu	uesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	787·86 2.092.848·61	2.416°35 2.447.098,09	9	4.3284 554.2494
Dere	eho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio terior y otros varios conceptos	277.452-76	364.746.95		87.564.4
\ Dere	chos de Aduanas por material de obras públicas.	23°56	253.835 [.] 07 2		253.8350
Turbos eventuales		40.884,918,52	44.972.43207	43.219.97	**************************************
	Diferencia líquida por menos recaudación en	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	E. COLOGRAPHICA CO. SECULO SECU		
VALORES & CA	RGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			THE STATE OF THE S	Contraction and Contraction an
mbre del Estado Vari	el sellado y sellos sueltos	3.3 44.604.73	3.4 80.6 6 €38	19*	475.6646
bacos	ncias de uso de armas, caza y pesca	. 40.647.91999	40.650.954 Ft	»	2.344°C
nterias		426.467·8J 4.331.916	90.770/70 4.498.614	29.391'10 *	, 161.698
ecursos eventuales		44.495 44 43 .534	$rac{945}{4.897487}$	40.98044 44.6334 3)))/
ntereses de 6 por 400 sobre fond	los distraídos de su legítima inversión	604.69	4 295 85	b	69442
		48.449.329 60	48.7 3 0.723 74	52.004·34	340.3984
	Diferencia líquida por menos recaudación en	Marzo de 1885		288.394	41
inag de Almadén	LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	65744	4605	644'39	Ŋ
em de Linares.—Producto del	arriendo	93.750 4.9+6:53	93.750 5.264·26	n n	" 347'7
roductos en administra-\ Ider	m de las fineas al servicio de la Administración. ducto de canales y navegación fluvial.	9.979·09 59.909·88	2.675 [,] 78 61.844 [,] 37	7 .3 03 ·34	» 4.9342
tas del Estado Ider	m de montes y plantíos	461.66 4.455.92	423'47 4.533 46	" 38·49	1.831.2 377.5
entas de los bienes del Clero á	metalico y por venta de frutos	45.634-28	47.673 77););))	2. 0394
roductos en administración de	las fincas de secuestros	406.315 [.] 06 3.255 [.] 05	490.955:2 3 972:3 3	5.359483 2828447 2	»
\ Con	nte por 400 de la renta de Propiossignaciones para archivos y biblietecas.	40.79948 750	43.029,98 "	" 750	2. 2304
tada Idei	gnaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección m por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	72.874 99 4.544 04	4.912/50 4.043/12	67.962'49 497'92	x))
(Sub	ereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado ovención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en rein-	43.894 67	23,064/50	p	9.472 8
	gro de los gastos de la Guardería rural.	2.554·25 4.057·99	500 795 [.] 90	2.054425 262409	N N
•		699.504.03	628.482'72	87.424.49	46.0994
	Diferencia líquida por más recaudación e	n Marzo de 1885		74.021	34
	CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO s de época corriente	2.482.410.05	492.930-82	4.98947093	
iro mutuo del Tesoro			50.946.41	480.724.69	4. 3 884
asa ue moneda		450.710.90	9.493.69	400.1%1.0M	
ngresos procedentes de Ottram	ar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de		NOT NI LOI		»
medio flete	arruecos	46.874.53	587.514°24 447.490•26	3 5	
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos	21.851·08 753 · 75	447.490·26 "780·23	» 24.854°08	400.345°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos	21.851'08 753'75 4.262'17 4.646'34	447.490.26 "	3 5	400.315°. " 26°.
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos a de Hacienda	21.851 [.] 08 753 [.] 75 4.262 [.] 17	447.490·26 "780·23	24.854°08	400.315'7 ° 26'8 774'3
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos	21.851·08 753·75 4.262·17 4.646·34 6.511·70	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40	24.854·08 24.854·08 3 4.646·34 6.440·60	400.315'7 26'5 774'5 942'0
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos	91.851·08 753·75 4.262·17 4.646·34 6.511·70	147.490.26 "780.23 3.023.61 "404.40 942.05 1.294.944.03	24.854·08 24.854·08 4.646·34 6.440·60	400.315°. 26°3 774°3 942°6 690.928°6
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. ados distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.511.70 3.107.082.28	147.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 1.294.941.03	24.854·08 24.854·08 2.646·34 6.440·60 2.503.099·94	400.345° 263 7743 9123 690.9283
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. dos distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	21.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 4885 40.397.413.67 9.472.469.05	447.490.26 " 780.23 3.033.51 " 404.40 942.05 4.294.944.03 41.241.444.69 9.342.245.75	24.854·08 24.854·08 2.646·34 6.440·60 2.503.099·94	400.345 ⁴ 26 ⁴ 774 ⁴ 942 ⁴ 690.928 ⁴ 25 844.298 ⁴ 69.746 ⁴
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. dos distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	21.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 4885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.723.74	24.854·08 24.854·08 2.646·34 6.440·60 2.503.099·94 4.842.474	400.315 ⁴ 26 ⁴ 774 ⁴ 942 ⁴ 690.928 ⁴ 25 844.298 ⁴ 69.746 ⁴ 4.090.543 ⁴
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. dos distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	24.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.544.70 2 3.407.082.28 2 Marzo de 4885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.948.52	447.490.26 " 780.23 3.033.51 " 404.40 942.05 4.294.944.03 44.241.444.69 9.342.245.75 44.972.432.07	24.854·08 24.854·08 2.646·34 6.440·60 2.503.099·94	400.315 ⁴ 26 ⁴ 774 ⁴ 942 ⁴ 690.928 ⁴ 25 844.298 ⁴ 69.746 ⁴ 4.090.543 ⁴
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. dos distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	21.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.948.52 48.442.329.60 699.5.04.03	147.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 912.05 1.294.944.03 14.241.444.69 9.342.215.75 14.972.432.07 18.730.723.74 628.482.72	21.251·08 24.251·08 2.646·34 6.440·60 2.503.099·94 4.842.474	400.315° 26° 771° 3 912° 690.928° 25 844.298° 69.746° 4.090.813° 288.394°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. dos distraídos de su legítima inversión Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97	24.854·08 3.646·34 6.440·60 2.503.099·94 4.842.174 74.024·34 4.842.174·25 4.883.192·56	400.315° 26° 774° 942° 690.928° 25 844.298° 69.746° 4.090.543° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones.	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97	24.854·08 3.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.474 74.024·34 4.842.474·25 4.883.492·56	400.315° 26° 771° 312° 690.928° 25 844.298° 69.746° 4.090.513° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Diferencia líquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTERAORIDENARIO	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97	24.854·08 3.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.474 74.024·34 4.842.474·25 4.883.492·56	400.315°. 26°2 774°3 942°6 690.928°6 25 844.298°6 69.746°4 4.090.843°3 288.394° 288.394°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN a general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Diferencia líquida por menos recaudación en PRESUPUESTO EXTELAORIDANARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIRNES DESAMORTIZADOS as y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97	21.851·08 3.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.171 71.024·34 4.842.171·25 4.883.192·56	400.315° 26° 771° 312° 690.928° 25 844.298° 69.746° 4.090.513° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN a general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Diferencia líquida por menos recaudación en PRESUPUESTO EXTERACRIBENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS as y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 deciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de hienes del Patrimonio de la Corona	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 4885 40.397.443.67 9.472.469.05 40.881.948.52 48.442.329.60 6.99.50.4.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 4885	147.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 1.294.911.03 11.241.414.69 9.342.215.75 11.972.432.07 18.730.729.71 628.482.72 1.624.914.03 53.410.476.97	24.854·08 3.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.474 74.024·34 4.842.474·25 4.883.492·56	400.315° 26° 771° 942° 690.928° (25) 844.298° 69.746° 4.090.543° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN a general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Diferencia líquida por menos recaudación en PRESUPUESTO EXTERACRIBENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS as y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 deciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de hienes del Patrimonio de la Corona	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 4885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 6.99.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 4885	147.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 912.05 1.294.914.03 41.241.414.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.729.74 628.482.72 4.624.914.03 53.410.476.97	21.851·08 3.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.171 71.024·34 4.842.171·25 4.883.192·56	400.315° 26° 771° 942° 690.928° (25) 844.298° 69.746° 4.090.543° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTELAGRADANARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS DOS y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 deciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Description de 1876 que se as procedentes de bienes del Estado en general que se realigen á metálico de por las ventas de bienes del Estado en general que se realigen á metálico de por las ventas de bienes del Estado en general que se realigen á metálico	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.544.70 3.407.082.28 2. Marzo de 4885	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 912.05 4.294.944.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.729.74 628.482.72 4.624.914.03 53.410.476.97 2.546.82 944640.44 95.586.29 207.707.29	21.851·08 3.4.646·34 6.410·60 2.503.099·94 4.842.171 71.021·34 4.842.171·25 4.883.192·56	400.315° 26° 771° 942° 690.928° (25) 844.298° 69.746° 4.090.543° 288.394° 2.892.952°
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN a general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Diferencia líquida por menos recaudación en PRESUPUESTO EXTERACRIBENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS as y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 deciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de hienes del Patrimonio de la Corona	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.948.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1885 3.442.78 784.341.75 447.250.41	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 912.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.772.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 944640.44 95.586.29	24.854·08 24.854·08 4.646·34 6.440·60 2.503.099·94 4.842.474 4.842.474 4.883.492·56 409.759 925·96 24.663·82	400.315°, 26°\$ 774°; 3942°; 690.928°; 25 844.298°; 69.746°; 4.090.843°; 288.394°; 3
readio flete	públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia liquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en PRESUPUESTO EXTELACIBLEMARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS es y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Deciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Deciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se as procedentes de bienes del Estado en general que se realicen á metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerrá. Ventas y redenciones.	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 4885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 4885 3.442.78 781.341.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.410.476.97 2.546.82 944640.44 95.586.29 207.707.29 857.60	21.851'08 3.4.646'34 6.410'60 2.503.099'94 4.812.171 71.024'34 4.842.171'25 4.883.192'56 21.663'82 805.690'53 697'55	400.315°. 26°\$ 774°. 942°. 690.928°. 25 844.298°. 69.746°. 4.090.543°. 288.394°. 2.292.952°. 480.328
medio flete	Diferencia liquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTERAORIBENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS os y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neiones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. Desencia liquida por menos recaudación en Recursos es metálico desde 1.º de Julio de 4876. Desencia liquida por menos recaudación en Recursos extraoriores de general que se realicen á metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. RECURSOS EXTRAORDINARIOS RECURSOS E	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.544.70 3.407.082.28 Marzo de 4885 40.397.443.67 9.472.469.05 40.881.948.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 4885 3.442.78 781.344.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05 5.595.98 4.922.553.49	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 941.640.44 95.586.29 207.707.29 857.50 4.929.19	21.851'08 3.646'34 6.410'60 2.503.099'94 4.842.174 4.842.171'25 4.883.192'56 21.663'82 805.690'53 697'55 3.666'79 832.644'65	400.315°. 26°\$ 774°. 942°. 690.928°. 25 844.298°. 69.746°. 4.090.543°. 288.394°. 2.292.952°. 480.328
redio flete	públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTERAORIDENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS DE y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neiones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. dedenciones à metálico desde 1.º de Julio de 1876. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. RECURSOS EXTRAORDINARIOS	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.511.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1885 3.442.78 781.341.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05 5.595.98 4.922.553.49 5.600.000	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.944.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 944640.44 95.586.29 207.707.29 857.50 4.929.49 4.250.237.23	21.851'08 3.4.646'34 6.410'60 2.503.099'94 4.842.171 4.842.171'25 4.883.192'56 21.663'82 805.690'53 697'55 3.666'79 832.644'65 5.000.060	400.315° 26° 774° 942° 690.928° (25) 844.298° 69.746° 4.090.543° 288.394° 2.292.952° (82) 460.328°
redio flete	públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia liquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTRAORIDENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS SO Y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neciones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 4876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. delenciones à metàlico desde 4.º de Julio de 4876. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. RECURSOS EXTRAORDINARIOS pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos poste-	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 1885 10.397.413.67 9.472.469.05 10.881.948.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1885 3.442.78 784.344.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05 5.595.98 1.922.553.49 5.606.000 6.922.553.49	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 941.640.44 95.586.29 207.707.29 857.50 4.929.19	21.851·08 3.4.646·34 6.410·60 3.503.099·94 4.842.174 4.842.171·25 4.883.192·56 21.663·82 805.690·53 697·55 3.666·79 832.644·65 5.006.000 5.832.644·65	400.315'7 26'5 774'5 942'0 690.928'0 25 844.298'0 69.746'1 1.090.513'3 288.394'3 288.394'3 460.328'3 460.328'3
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda. Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en Presidenciones de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neiones hechas desde 2 de Octubre de 4858 has tafin de Junio de 1876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. denciones à metálico desde 1.º de Julio de 1876. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. RECURSOS EXTRAORDINARIOS pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos poste- Diferencia líquida por más recaudación en Diferencia líquida por má	\$1.854.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.541.70 3.407.082.28 Marzo de 1885 10.397.413.67 9.472.469.05 10.881.948.52 48.442.329.60 699.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1885 3.442.78 784.344.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05 5.595.98 1.922.553.49 5.606.000 6.922.553.49	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.944.03 41.241.444.69 9.342.215.75 44.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 944640.44 95.586.29 207.707.29 857.50 4.929.49 4.250.237.23	21.851'08 3.4.646'34 6.410'60 2.503.099'94 4.842.171 4.842.171'25 4.883.192'56 21.663'82 805.690'53 697'55 3.666'79 832.644'65 5.000.060	400.315'7 26'5 774'5 942'0 690.928'0 25 844.298'0 69.746'1 1.090.513'3 288.394'3 288.394'3 460.328'3 460.328'3
medio flete	arruecos públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda Diferencia líquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia líquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTELAGRIPINARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMONTIZADOS SOS y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 deiones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. dedenciones à metálico desde 4.º de Julio de 1876. por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. ventas y redenciones. RECURSOS EXTRAORDINARIOS pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos poste- Diferencia líquida por más recaudación en la RECAPITULACIÓN upuesto ordinario.	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.511.70 3.407.082.28 40.397.413.67 9.472.469.05 40.881.918.52 48.442.329.60 6.99.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1285 3.442.78 781.341.75 447.250.41 4.043.397.82 4.555.05 5.595.98 4.922.553.49 Marzo de 1885 53.000.447.15	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.941.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 4.250.237.23	21.851'08 3.4.646'34 6.410'60 2.503.099'94 4.842.171 4.842.171'25 4.883.192'56 21.663'82 805.690'53 697'55 3.666'79 832.644'65 5.000.000 5.832.644'65	400.315'7
medio flete	públicos en la Caja de Depósitos. de Hacienda Diferencia liquida por más recaudación en RESUMEN general de Contribuciones. Diferencia liquida por menos recaudación en Diferencia liquida por menos recaudación en RESUPUESTO EXTERAGEIBENARIO DUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS IN y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 neiones hechas desde 2 de Octubre de 4858 hasta fin de Junio de 1876 que se as procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona. denciones à metálico desde 1. de Julio de 1876. I por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen à metálico es, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. Ventas y redenciones. RECURSOS EXTRAORDINARIOS pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimientos poste- Diferencia liquida por más recaudación en II RECAPITULACIÓN	\$1.851.08 753.75 4.262.47 4.646.34 6.511.70 3.407.082.28 2 Marzo de 1885 10.397.413.67 9.472.469.05 10.881.918.52 18.442.329.60 6.99.504.03 3.407.082.28 53.000.447.45 Marzo de 1885 3.442.78 781.341.75 447.250.41 1.043.397.82 1.555.05 5.595.98 1.922.553.49 1.922.553.49 Marzo de 1885	447.490.26 "780.23 3.033.51 "401.40 942.05 4.294.944.03 41.241.444.69 9.342.215.75 41.972.432.07 48.730.723.74 628.482.72 4.624.914.03 53.440.476.97 2.546.82 941.640.44 95.586.29 207.707.29 857.50 4.929.49 4.280.237.23	21.851·08 3.4.646·34 6.410·60 3.503.099·94 4.842.174 4.842.171·25 4.883.192·56 21.663·82 805.690·53 697·55 3.666·79 832.644·65 5.006.000 5.832.644·65	\$44.2980 69.7467 4.090.5438 288.3944 288.3945 3 2.292.9526 460.328 5 3 460.3285

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Abril de 1885.

V.º B.º

El Interventor general,

Ona.

El Tenedor de libros, Antonio Martínez P. de Tudela.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Harzo de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Marzo de 1884.

VALORES À CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES En ?	35 3 100*			
	Marzo de 4885. 1.382.443'53 2.246.710'99 31.591'20 464'44 53.835'25 3.436'95	1.086.183'04 818.618'87 219.478'34 3.939'08 69.996'20 4.886'38	De más. 296.260:49 4.428.092:42 """ "" "" "" ""	De menos. 187.887'44 3.464'64 46.070'95 1.419'43
Presupuesto especial	3.718.482436 52.261464 3.770.744	2.202.971'91 23.213'98 2.226.494'89	4.724.352:61 29.044:66 4.753.594:27	208.842.46 208.842.46

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 48 de Abril de 1885. V.º B.º

El Interventor general, Oya.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante los nueve primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual periodo del de 1883-84, y resultado también comparativo que en iguales meses ofrece la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS 1	en 1884-85
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De men o s.
De Contribuciones	467.432.436 92 83.487.780'68 94.427.396'50 492.397.547'90 2.966.146'39 41.590.615'53	473.410 C99'44 83.328.884'46 97.079.014 95 493.304.496'05 3.034.701'27 42.761.824'34	158.896 SR	\$.677.662'58 2.951,618'45 906.948'11 65.554'88 4.471.208'81
Presupuesto especial y extraordinario	552.004.923 ⁹ 2 2 3. 500. 03 2 ⁶ 5	562.646.020'21 3 0.598.207' 2 3	158.896.62	40 772.992'84 7.098.474' 5 8
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	575.504.956 57	593.214.227.44	458.896 52	47.871.467'39
Diferencia liquida por menos recaudación en 1884-	-85		47.712.2	70'87
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
VALORES À CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES le Contribuciones	7.485.284°97 4.038.655°44 937.298°49 472.468°39 399.956°53 478.420°76	9.743.281'94 3.793.442'7 4 440.864'43 402.868'93 974 244'36 92 557'40	245.242'37 526.436'76 69.599'37 25.863'36	2.278.049 ⁹ 4 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
resupuesto especial y extraordinario	43.456.030'86 440.400'38	45.087.226'77 4.264.707'91	927.141'86	2.8 58. 337'77 8 54. 307'55
	13.566.431'24	46.354.93468	927.141.86	3.712.645'30
Diferencia liquida por menos recauc	dación en 1884-85		2.785.50	3.44
resumen				
uenta de los valores corrientes	575.504.956°57 43.566.434°24	593.944.92744 46.5 51. 93468)))	47.742.270 [°] 87 2.785.503 [°] 44
	589.068.387.84	609.566.46242	19	20.497,774'34

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que próduzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 18 de Abril de 1885.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendose extraviado las inscripciones del 3 por 100 no trasferible, números 2.006 y 23.721, de capitales reales vellón 7.37972 y 65.29020 respectivamente, emitidas á favor del Hospital de la villa de Laguardia, en la provincia de Alava, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las presente en este Centro directivo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no hacerlo serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 47 de Marzo de 4885.—El Director general, FranX-1632

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja central á nombre de los Ayuntamientos de Gatova y Villamelur (Castellón), y procedentes de la tercera parte del 80 por 400 de sus bienes de Propios, el primero el día 27 de Abril de 1878, con los números 67.631 de entrada y 4.709 de registro, importante 2.800 pesetas, y el segundo el 22 de Agosto de 4876,

con los números 50.387 de entrada y 4.258 de registro, importante 1.907 pesetas 34 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legitimos dueños; quedando ambos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletin oficiales de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección general, y toda vez que parte del importe de ellos se halla destinada para formalizar con el Tesoro la compensa-ción de los débitos de dichos Municipios por impuesto per-

Madrid 17 de Abril de 1885.-El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Timbre.

RECTIFICACIÓN

Por orden de la Dirección general de Impuestos fecha de ayer se ha dispuesto que la subasta pública que había de verificarse simultáneamente en esta Fábrica y en Barcelona el

dia 27 del actual para adquirir 3.025 resmas de papel de hilo con marcas de agua, con destino á la elaboración de cédulas personales para el próximo año económico de 1885-86, tendra lugar el 11 del inmediato mes de Mayo, bajo iguales condiciones que las determinadas en el pliego que ha de servir de base á la referida subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás

Madrid 21 de Abril de 1885.—El Administrador-Jefe, Francisco Echagüe.

Banco de España.

Habiéndose extraviado ocho extractos de inscripción, com-prensivos en junto de 26 acciones de este Banco, cuyo porme-nor se detalla, expedidos á favor de D. Benito Collado Javato, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, trascurrido diche plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el corres-

pondiente duplicado de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Uno núm. 32.703 de tres acciones, expedido en 45 de Julio de 4882. Otro núm. 32.914 de cinco acciones, expedido en 18 de

Agosto de 1832. Otro núm. 39.836 de dos acciones, expedido en 7 de Febrero

de 4883. Otro núm. 44 569 de dos acciones, expedido en 14 de Febre-

ro de 1883. Otro núm. 44.674 de dos acciones, expedido en 9 de Marzo

de 1883. Otro núm. 47685 de einco acciones, expedido en 23 de Agosto de 4883.

Otro núm. 47.693 de tres acciones, expedido en 24 de Agosto de 1883.

Otro núm. 49.504 de cuatro acciones, expedido en 22 de Enero de 1884.

Veintiséis acciones en junto. Madrid 20 de Abril de 1885.-El Vicesceretario, Vicente Santamaría de Paredes. X-4624

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de le dispueste por Real orden de 44 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública substa de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Cáceres, por su presupuesto de centrata, que asciende á 132.369 pesetas y 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la substa será de 6.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el decumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 48 de Abril de 4885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 48 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Cáceres, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á les expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 44 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, à la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, en la provincia de Orense, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 145.791 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase 41.ª, arregiandose exactamente al ady la cantidad que ha de consignarse te como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 48 de Abril de 4885.-El Director general, E. Pérez

Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Cornña, en la provincia de Orense, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 44 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente sobre la rambia de Mo-lina ó de les Calderones, en la carretera de Albacete á Cartagens, provincia de Murcia, por su presupuesto de contrata, que asciende á 56.069 pesetas 53 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direc-

ción general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provircia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene le referide instrucción. que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igueles se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licita-ción abierta en los términos preseritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora per lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 48 de Abril de 4885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 48 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica para el paso de la rambla de Molina ó de los Calderones, en la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Mureia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de los trozos 2.°, 3.° y 4.° de la sección de Inflesto á Colunga, carretera de Inflesto á Lastres, provincia de Oviedo, inserto en la Gaceta del día 46 del actual, se estampó como presupuesto de contrata la cantidad de 680.029'46 pesetas, en lugar de 683.029'46 pesetas, que es la que ha de servir de tipo para la subasta.

Madrid 20 de Abril de 4885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 23 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Marzo próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 25 del

Madrid 24 de Abril de 4885.-Modesto Fernández y González.

Comisaria de guerra de Madrid.

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que siendo necesario arrendar un local donde pueda instalarse la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por el presente as uncio se invita á los dueños de fincas en esta capital que deseen arrendarlas con dich objete, y que reunan las condiciones que se detallan en el pliego de necesidades, y con sujeción á lo que determina el art. 146 del reglamento para el servicio de las obras que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros, aprobado en 14 de Junio de 4873 y la Real orden de 5 de Octubre de 1882, cuyos documentos y antecedentes se haliarán de manifiesto todos los días no feriados de doce á cinco de la tarde en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buena-

vista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, para que pre-senten las proposiciones por escrito al objeto indicado.

El plazo para admitir dichas proposiciones terminará el día 4 de Mayo á las dos de la tarde; y la Junta reglamentaria reconocerá las fincas que se le propongan y aceptará é su debido tiempo la que sea más beneficiosa para el Estado y que

reuna todos los requisitos que se exigen. Madrid 20 de Abril de 1885.—Justo Barbero.

Administración del Correo Central.

pía 20

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Núm. 244 Atanasio Castor.—Frechilla.

Antonio José Vasca — Valdepeñas. Catalina Fernández.—Cádiz.

Denato Rodriguez .- Trascastro.

Francisco Camaño.--Vaizas. Felipe Garcia. Aillón.

250 Josefa Erdozain.—Pamplena.

Juana Rodríguez.—Torrejoncillo.

José Jiménez.—Algeciras. 252

Juan Martin.-Toledo.

Jacinto Martínez.-Huesca.

Luis Lacar.—Valladolid.

Carolina.—Carolina.

Miguel Olur.-La Unión. 257

Mercedes Bolado, Santander. 258

Pedro Diez.-Burgos. 259 Pedro Iriarte.-Vicálvaro.

Santiago Gallego.—Boadilla. Tomás Somoza.—Sarrea. 262

Madrid 24 de Abril de 4885.-El Administrador, B. Rome-

ro Leal.

Subinete central de Tolégrafos.

Relación de los beleg comas que no han podido ser entregadal A los destinatarios.

Estación de origen.	N ambre y domicilio del destinatario.
	Central.
Sarriá París	José Peñz.— Corredera. Gregerio Veig a.—Algalis Arriba, 30. Eyravra.—Car rega, 24. Madrid.
Pamplona Badajoz	Marcela Víole, Santa Ana, 9, primero iz quierda. José Carballo, 2, segundo derecha.
Barcelona	Francisco Lalleiz Atocha, 35. Anselmo Cifuentes Alcalá, 4 duplicado, se
Huesca	gunde. Isabel Soriano.—Plaza de Santo Domingo tercero derecha.
Castejón	José Manuel Rey.—Alantos, 14. Máximo.—Santa Marta, 2.
San Sebastián Córdoba	Maliano.—Lista Telégrafos. Tomosa Alcaide.—Cava Baja, posada León de Oro.
Sevilla	Rosita Mot a.—Santa Bárbara, 7, entresuelo. Francisco Escudero.—Desengaño, 4.
Valencia	Elisa Avecilla.—Fuencarral, 16. Colegio.—Juanelo, 29. Paula Ramos Ilia a.—Sin señas.
	Este.
Cuenca	José S. Nicolás — Piazuela Alfonso XII, prin-
	cipsi. Francisco Torregrosa.—Goya, 6. Ramón Fernández Luca.—Serrano, 50, ter- cero.
	Antonio Rodríguez.—Salesas, 4, segundo. José Inglar.—Salesas, 5, baje.
	Norte.
Santander Alcalá de Henares	Auvelia Arana.—Luchana, 41. Rafael N.—Empleado del Ministerio de Fo- mento, Barceló, 4.
	Oeste.
Pampiona	Amparo Teruel.—Santa Ana, 9 principal izquierda.
	Novoeste.
Cádîz	D. Enrique Maranger.—Calle D. Martín, 45, barrio Argüelles.

Madrid 24 de Abrilde 1885.—P. el Jefe del Centro, José

Junta para la construcción del templo de Nuestra Señora de la Almudena.

Rifa de alhajas.

Habiéndose extraviado los biletes números 2.734 al 2.755 de la rifa que debió celebrar esta Junta el día 4 de Marzo último, y cuya celebración ha sido fljada para el 7 de Julio próximo por orden de la Dirección de Rentas Estancadas, fecha 9 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID del dia 41, esta Junta declara sin ningún valor ni efecto para el acto del sor-teo los referidos 25 billetes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Abril de 4885.-La Secretaria, Condesa de Villapaterna. X---4626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En la sesión celebrada por esta Exema. Corporación en el dia de hoy se ha efectuado un sorteo para cubrir la vacante de la Junts municipal, ceasionada por la dimisión del Sr. D. Justo Gómez Checa, habiendo sido designado para sustituirle el Sr. D. Manuel García Llano, Alcalá, 46, tienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 4885.—El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría, Jacinto Carrillo.

de la Secretaria, Jacinto Carrillo.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo la aprobación de las euentas del interior y ensanche, correspondientes al ejercicio de 4883 84. Idem una trasferencia de crédito de 109 pesetas para tabli

llas de los carros; de la partida de medallas para los perros Idem se autorice la aplicación de las economías que resulten por arreglo del personal de las dependencias municipales

á la preferente atención que reclaman las vías y obras públicas. Idem la subasta del suministro por tres años del material necesario para los afirmados Mac-adam en las vías públicas del

Idem la aprobación de una permula de terrenos cedidos para vía pública en la calle de Velázquez por una parcela del camino de los toros.

Idem id. de una parcela de la zanja de aguas del Retiro por una superficie igual en las calles de Goya y Principe de Ver-

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia

para conceimiento del público.

Madrid 21 de Abril de 1885.—El Oficial mayor de la Secre-

taría encargado de la misma, P. E., José Aroca.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

El Exemo. Ayuntamiento de esta invieta villa saca á pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 4883 y sus artícules 9.º y 16, las obras de cons-trucción de los dos primeros pisos de la Casa Consistorial de

El acto de la licitación, que será simultánee, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Sr. Alcalde y Concejal que se designe por el Exemo. Ayuntamiento, y en la Dirección general de Administración local ante el funcionario designado por el Ministerio de la Gobernación, á las dos de la tarde del día 22 de Mayo próximo, en cuyos centros oficiales se halla de manifiesto el plano, presupuesto y pliego de condi-ciones establecidas para dicho acto.

El tipo de esta subasta asciende á la cantidad de 303.212

pesetas con 26 centimos.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de un resguardo que acredite haber entregado en la Tesorería municipal de esta villa ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 45.160 pesetas con 62 céntimos, la cual se elevará á la de 30.321 pesetas con 24 céntimos como garantía del contrato por aquél á quien le sea adjudicado.

El plazo para la terminación de las obras no podrá exceder de 24 meses, que empezarán á contarse desde el día en que sea

firmada la escritura del contrato.

El pago de las obras se verificará por certificaciones tri-mestrales, bien á buena cuenta con arreglo á la obra ejecutada, ó por mediciones parciales.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al modelo establecido en los pliegos de condiciones, el cual se estampa también á continuación.

Bilbao 31 de Marzo de 1885.-El Alcalde Presidente, E. Victoria de Lecea.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de...., provisto de la cédula personal expedida por...., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de los dos primeros pisos de la Casa Consistorial de Bilbao, anuneiada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con las mismas, se compromete temar á su cargo dichas obras, con sujeción estricta á ellas, por la suma de.... (en letra la cantidad), bajo la declaración expresa de que este precio se distribuira por igual entre las diferentes unidades de obra que el presupuesto com-

Al hacer esta propuesta el que suscribe, se obliga á sujetarse en un todo, en lo que respecta á la inteligencia, interpre tación y cumplimiento de su contrato, á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones legales que rigen en materia de contratación de servicios públicos á cargo de los Ayuntamientos.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Exemo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbitero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Miguel Rodríguez, natural de Caudín de Ancares, provincia de León, hijo de Domingo y María Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consentimiento prevenido por la ley vigente referente al caso á su hija Delfina Rodríguez para el matrimonio que intenta contraer con Antonio María Cortón; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Abril de 1885.—Cirilo Brea y Egea. X-1632

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Algeciras, núm. 36.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallón, en situación de reserva, Francisco Mena Pérez, natural de Genalguacil, provincia de Málaga, y avecindado en Benarrabá, de la misma provincia, por el delito de falta de presentación en la revista anual de Octubre del año anterior, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de este batallón, situadas en la calle de las Huertas, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Algeciras 40 de Abril de 1885. - Juan Lépez Peinado.

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Algeciras, núm. 36.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden cemo Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este batallón en situación de reserva Vicente Arlandí Juliá, natural de Benarrabá, provincia de Málaga y avecindado en el mismo pueblo, por el delito de falta de presentación en la revista anual de Octubre del año anterior, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de este batallón, situadas en la calle de las Huertas, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en

Algeciras 10 de Abril de 1885.—Juan López Peinado.

CARRACA

D. Wenceslao Coronado y Castillo, Teniente de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal en 21 de Enero último el marinero José María Muñiz Rodríguez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejéreito y Armada, por el presente eito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero José María Muñiz Rodríguez, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descarges dentro del término de 20 días; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa juzgándose en rebeldía.

Carraca 46 de Abril de 1885.-Wenceslao Coronado.

CARTAGENA

D. Miguel Pardo y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina.

Habiendo desertado Antonio Mascusa Garmendia, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien me hallo sumariando por el indicado delito;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de Marina de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el expresado plazo se sentenciará en rebeldía sin más llamar!e

Cartagena 46 de Abril de 4885.-V.º B.º-Pardo.-Por su mandato, Manuel Jordán. 3769-M

CEUTA

D. Pedro del Castillo y Zuleta, Comandante, Capitán Ayudante, y Fiscal del tercer batallón de Artillería de plaza.

Habiéndose ausentado de Cádiz, donde se hallaba con licencia ilimitada, el artillero segundo de este batallón Manuel Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Victorina, á quien estoy sumariando como desertor por ignorarse su paradero;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido artillero, señalándole el cuartel de este batallón en Ceuta, donde deberá presentarse al Oficial de la guardia de prevención del mismo dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le considerará como tal desertor.

Ceuta 15 de Abril de 1885.—Pedro del Castillo. 3771-M

LUGO

D. Manuel Pérez Eyriz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Lugo, núm. 65, y Fiscal del mismo.

En uso de la autorización que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruída contra Be nito Gallardo Varela, soldado destinado por su suerte á servir en Ultramar, por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho sujeto, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, San Roque, núm. 9, piso segundo, á responder á los cargos que contra él resultan; de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin de esta provincia.

Dado en Lugo á 7 de Abril de 1885.-Manuel Pérez. 3772-M

SEVILLA

D. Miguel Alés Tejada, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado de este regimiento Luis Trujillo Cuevas por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 4878;

Usando de las facultades que en estes casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, el que deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar esde la publicación del presente, en el cuartel de la Gavidia de esta ciudad á dar sus descargos.

Sevilla á 28 de Marzo de 4885.-Miguel Alés. 3730-M

Juzgados de primera instancia.

CASTRO URDIALES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho al patronato y adjudicación de los bienes dotales de la capellanía y otras obras pías familiares fundadas por D. Marcos Martín de Laiseca, natural de Villaverde de Trucios, según escritura otorgada ante el Escribano de número de la villa de Madrid D. Simón de Rozas y Negrete, en 28 de Noviembre de 1776, por D. José Martín de Laiseca, hermano del fundador y albacea principal ejecutor de sus últimas disposiciones, para que en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE Madrid, comparezcan en forma á deducirlo en los autos sobre adjudicación de bienes promovidos en este Juzgado por Don Bruno González Sarabia, Abogado y vecino de Villarcayo, acompañando los documentos á que se refiere el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En dicha escritura se instituyeron, además de un mayoraz-

go, y como agregaciones al mismo, una capellanía laical, una maestrescolía, cos prebendas para estudios de un manteista y un Cadete y dos obras pías para la dotación de doncellas que tomasen el estado de matrimonio y de las que entrasen en estado religioso, dotando tales fundaciones con los capitales que D. Marcos Martín de Laiseca poseía y dejó á su muerte, acaecida en la capital del Perú el 17 de Abril de 1762.

En la misma escritura fundacional se llama á la posesión y goce del mayorazgo y al patronato de las obras pias, en primer término á D. Francisco Martín de Laiseca, y en segundo y tercer lugar á los hermanos del mismo D. Manuel y D. Andrés; después de la muerte de ellos, á sus descendientes y los de D. José Martín de Laiseca, varones de varones por el orden de los llamamientos personales, y con preferencia del mayor al

Extinguidas las líneas de varones, se llama á las hijas de los prellamados y sus descendientes, excluyendo los varones á las hembras y los de mayor edad á los menores; después á los descendientes de otros parientes del fundador, y por último, á cualesquiera parientes de la casa, siempre con la precisa condición de ser hijos legítimos y de legítimo matrimonio.

Para la posesión y disfrute de las obras pías, después de algunos llamamientos personales, se designa á los parientes del fundador, dejando la elección por regla general al patrono.

Se advierte que D. Bruno González Sarabia ha promovido el juicio sobre adjudicación de los bienes dotacionales, sin perjuicio de las cargas afectas á ellos, en concepto de cuarto nieto de D. Francisco Martín de Laiseca, primer llamado, é hijo de una hermana de D. Zoilo de Laiseca y Sarabia, poseedor del mayorazgo y del patronato de las obras pías hasta su fallecimiento ocurrido en Bilbao el 45 de Junio de 1880; que han trascurrido los dos meses del segundo llamamiento sin que haya comparecido otra persona alegando derecho á los bienes, y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Castro Urdiales á 8 de Abril de 4885.—Domingo Divar .- Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Martinez.

X-4627

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 41 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio á instancia de D. Antonio Costero y Bulló contra la viuda y herederos de D. Antonio Saraldi é Ibarrola, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

> Tipo señalado para la subasta.

> > Pesetas,

1.º Una plaza destinada á la lidia de toros y otros espectáculos con las dependencias que le son anejas, de nueva construcción, capaz para 5.500 espectadores próximamente, situada extramuros de la ciudad de Alcalá de Henares y junto á la carretera de Aragón; consistiendo su construcción en fábrica de mampostería, de ladrillo y tapiales de tierra, entramados de varios marcos tabicados y guarnecidos, columnas de hierro fundido, armaduras pobladas de tablas y tejas, forjadas de pisos y cielos rasos, puertas y ventanas y otras obras de carpintería concernientes à la clase del edificio; y su perimetro encierra una superficie de 4.275 metros y 53 decimetros cuadrados; tasada, rebajado ya el 25 por 400 en cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.....

2.º Una casa en construcción y casi terminada. situada delante de la Plaza de Toros, y cuya fachada principal mira á la carretera de Aragón; consta de planta baja y principal, con habitaciones para dos vecinos en cada una, y un terreno cercado para jardín; su perímetro forma un polígono irregular de cinco lados con una superficie de 462 metros y 64 decimetros cuadrados; tasada, rebajado ya el 25 por 100, en cinco mil ochocientas ochenta y siete pesetas cincuent a céntimos.....

3.º Dos casas contiguas de nueva construcción en la expresada ciudad de Alcalá de Henares, calle de la Cruz de Guadalajara: lindantes por el frente con dicha calle; por la derecha con casa propiedad de D. Pedro Pérez; por la izquierda con el corral de la Plaza de Toros, y por el fondo con tejar de la misma procedencia: su perímetro forma un cuadrilátero con una superficie de 473 metros con cuatro decimetros cuadrados, constando de planta baja y un sotabanco con habitaciones para tres vecinos en cada una; tasadas ambas, rebajado ya el 25 por 400, en seis mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos......

6.937.50

4.º Un tejar cercado de tapias de tierra y machos de ladrillo, con pozo, hornos, cobertizos y demás dependencias, lindando al Norte con los corrales de la Plaza de Teros; al Mediedía con la senda: Saliente con el malecón, y Poniente con los pajares: su cabida es de 3.672 metros; tasado, rebajado ya el 25 por 100, en ocho mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....

8.737.50

X-1633

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares el día 22 de Mayo próximo á la una de su tarde; advirtiéndose que las fincas mencionadas se subastarán separadamente; que los títulos de propiedad de las mismas estarán de maniflesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, euyos licitaderes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos etros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual por lo menos al 40 por iCO del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á todes excepto al mejor postor, quedando la de este reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y por último, que una vez que conste á este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre en el de Alcalá de Henares, se acordará acerca de la aprobación en la forma que determina el art. 4.740 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 47 de Abril de 4885.—V.° B.°—Felipe Poña.—Ei actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—4829

MADRID-INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio de quiebra de D. Tomás Martín Becerril, se hace saber que han sido nombrados Síndicos de la misma D. Ricardo Seguer y Gaitán, D. José Pérez Gayoso y D. Antonio Nieto y Campo.

Madrid 1.° de Abril de 4885.—V.° B.°—Mariono Fonseca.—
Ante mí, Luis Escobar. X—4622

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Francisco Toledano, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, por término de 20 días, deducido ya el 25 por 400 del primitivo valor, las fincas siguientes:

Un clivar en término de Villanueva de la Reina, partide judicial de Andújar, al sitio que dicen Navamorqui, de siete hectáreas, 44 áreas y 90 centiáreas; en 5.175 pesetas.

Otro oliver en el mismo término y sitio, de caber 24 hectáreas; 41 áreas y 56 centiáreas; en 43.275 pesetas.

Otro olivar en el propio sitio, de caber cuatro hectáreas, 56 áreas y 55 centiáreas; en 3.450 pesetas.

Una suerte de tierra de pan sembrar en el mismo sitio, de cabida 44 hectáreas, 83 áreas y 80 centiáreas; en 4.350 pesetas.
Otra suerte en el propio sitio, de cinco hectáreas, 70 áreas

y 69 centiáreas; en 600 pesetas. Y otra tierra adehesada, de 57 hectáreas, seis áreas y 92

centiáreas; en 750 pesetas.

Para el remate de dichas fineas, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual, clase de Andújar, se señala la hora de las dos de la tarde del día 29 de Mayo próximo con las advertencias siguientes:

Primera. Que no se admiten más proposiciones que á la totalidad de las fincas, y por lo tanto que la cantidad que previamente se ha de consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, es el 40 por 400 de 24.300 pesetas, valor hoy fijado á todos los inmuebles, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, que se conservará en garantía de la obligación, y en su caso se admitirá en cuenta y parte de pago.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor total de las fincas.

Tercera. Que los títulos de propiedad se suplirán con certificación del Registro de la propiedad de Andújar.

Cuarta. Que caso de resultar en un mismo Juzgado dos proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación entre ambos interesados.

Quinta. Que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate y en el Juzgado de Andújar el exhorto correspondiente.

Madrid 11 de Abril de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—1630

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se convoca para la celebración de la primera junta general á los acreedores de la razón social quebrada Otaegui y Compañía, domiciliada en esta Corte, á fin de que el día 4 de Mayo próximo, y hora de las tres de su tarde, concurran en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 46 de Abril de 1885.—El actuario, Felipe López.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de minas y Fábrica de hierros del Pedroso.

Balance general de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas de hierro:	
En explotación	2.587.000
Fábrica:	2.258.343'78
A amon tullanea anaratag ar dependencias	2,200,34316

	Pesetas.	1	Pesetas
Terrenos y plantíos: Propiedades y sus edificios	4.382.853.72	interés del 6 por 400, à 1.000 pesetas	_
En la Fábrica de Sevilla y San Nicolás Existencias:	9.918'80	Dos mil novecientas sesenta y dos cédulas sin amortizar	2.962.000
Minerales, carbones, materiales y efectes varios.	226.338:92	Acreedores: Por reintegro	
Bueyes, carretas y caballería: Por sus valores	9.780	Por reintegro	3.432.44462
Hierros:		Tesoreria:	
Almacenes de la Fábrica 201.078 94 Idem de Sevilla 403.490 04		Por saldo á favor del señor socio Tesorero	94.736 77
Cuentas corrientes: Saldos á favor	304.568 ⁹ 92 249.043 ⁵ 8	Documentos á pagar: -Por compra al Estado	000.100
Obligaciones hipotecarias: En cartera 1.514 cédulas sin colòcar	4.514.000	Caja de ahorros: Por saldo á su favor	858.468 5.444 ⁻ 57
	8.544.817472	Cuentas corrientes:	
PASIVO	STANDARD BETTER FOLLOW SECTION FOR A STANDARD ST	For saldo en contra	45,556476
Capital social:			8.544.817:72
Por 4.444 acciones	4.444.000	Sevilla 31 de Diciembre de 4884.	
Obligaciones hipotecarias: Por 3.000 cédulas emitidas Ene- ro 84, amortizable 30 años con		Es copia del que aparece aprobado en junta de Marzo de 1825.—V.º B.°—El Director, Bernard El Secretario Contador, José María Pérez de Gui	o Toresano.

Compañía de los ferrocarriles de Calicia, Asturias y León.

Cuenta de la explotación al 31 de Diciembre de 4884.

GASTOS

	IMPORTE P	OR LÍNEAS	SUM	IAS
	Línea de Galicia.	Línea de Asturias.	Parciales.	TOTALES
	Pesetas . Cénis .	Pesetas. Cénts.	Pesctas . Cénts .	Pesetas. Cénts.
Administración Parte contributiva de la explotación en los gastos de la Administración y Dirección de la Companía	390.58 3 45	113.397.83	503.980;98	£03 . 980 [.] 98
Capítulo X.—Intervención de la cobranza y estadística. XI.—Servicio central. XII.—Trenes. XIII.—Estaciones. XIV.—Tráfico. XV.—Reclamaciones.	434.449°58 465.644°03 444.452°53	43,303'44 44,078 24 50,649'44 224,943'81 4,827'44	477.452°99 479.749°24 495.404°97 695.576°60 61 863°49 58.553°27	4.33% 267/26
XVI.—Servicio central	296.453′88 429.679′45	4.344·29 74.083·84 92.644·71	74.404°55 367.237°69 522.324°46	2.000.20720
tracción. » XX.—Idem íd. móvil	270.327:06	40.809414 109.94038	311.13647 401.713928	LOTO OLIVON
Vía y obras * XXI.—Vía	827.674 90	83.275·63 253.488·10	382.793·59 4.084.460	4.673.815 85
cios	26.569.33	43.222483	39.79246	4.503.74575
Totales de gastos	3.925.798484	1.114.011	5.039.809'84	1.505.745-75
Cupón de 4.º de Abril de 4884, correspondiente circulación	31 id. id		4.763.002/63 4.760.308/75 364.950	5.081.08638
Total		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • •	40.420.896.22

PRODU	JCTOS						
7 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	IMPORTE POR LÍNEAS . SU						
	Línea de Galicia.	Línea de Asturias.	Parciales.	TOTALES			
	P e sctas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.			
Viajeros. Trasportes á gran velocidad. Trasportes á pequeña velocidad	2.143.192.73 474.964.93 2.746.980 25 12.992.83 20.319.43 258.153.51	725.653°\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	2.868.846;28 622.737;79 3.796.337;34 29.962;77 45.790;46 326.640;97	· .			
Totales de ingresos	5.656.533468	2.033.784 60	7.690.315 28	7.690.345%			
CUENTAS DE ORDEN Á D	EDUCIR						
Reembolsos y retasas. 22.346 96 Indemnizaciones por pérdidas y averías. 4.960 78							
Productos de fondos depositados	••••••	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		80.7764 2.374.082 5			
To	TAL	• • • • • • • • • • • • •		40.420.896			

tinez.-El Jefe de la Contabilidad general, A. Fernández de la Oliva.

Compañia de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Balance al 31 de Diciembre de 1884.

Balance al 31 de D	iciem ore as 1884	F.
ACTIVO	mar panácimo	Ptas. Cents.
Cajas de la explotación	386.375 ⁵ 59 70.098 ⁴ 3	
Crédito Moviliario Español (cuenta construcción)	230,87742	
Idem id. id. (cuenta de explota- ción)	275.410 [.] 93	
Société de Depots et de C.	335.93048	1.298.698425
Subvención: plazos á cobrar		34.494.636°59
GASTOS DE PRIMER ESTABLE	ECIMIENTO	
Pago al Estado, según el acta de concesión	10.000,000	
ses á cargo de primer estable- cimiento y gastos generales	23.444.466°55	
Obras de construcción y material	443.449.578 74	
macenes y talleres	3 929.063:89	4 50.223.44 4 °18
CUENTAS CORRIENTES Y CUENT	AS DE ORDEN	
Daudores varios	, ,	6.505.79360
		492 522.539 62
PASIVO		Property and a second to the second
Capital social (40.000 acciones). Obligaciones. Primera hipoteca Segunda hipoteca Pagarés	. (249.546) . (100.000)	20.000 000 59.600.451 25.000.000 25.349.350:95

83,000,000

2,000,000

5**5.0**00.000

SUBVENCIÓN DEL ESTADO

CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE OLDEN

Cantidad concedida á la Com-

Parte reservada al Estado sobre la última anualidad (según el

acta de concesión).....

va. El Jese de la Contabilidad general, A. Fernandez de la Oliva. El Jese de división de los servicios centrales, Wenceslao Martinez. El Administrador encargado de la Dirección, Angel Clavijo. X-4634

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo derechd.

La junte general ordinaria señalada para el día 30 del corriente no puede celebrarse por falta de la debida representación de acciones; y con arreglo á estatutos ha acordado el Consejo hacer esta segunda convocatoria para el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde; debiendo tretarse únicamente de la aprobación de cuentas y balauce, fijación del dividendo, y nombramientes ordinarios de Consejeros y Comisión inspectora.

El nuevo plazo para la admisión de acciones á depósito en esta Dirección y en las oficinas de Gijón, donde se facilitan los correspondientes billetes de currada, terminará el 28 de Mayo, é les curtro de la tarde, en que se cerrená la lista.

á lás cuatro de la tarde, en que se cerrará la lista.

Madrid 20 de Abril de 4885.—El Secretario, Aurelio Rico.

X-4623

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos per la Administración principal de Maraderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visia de policia urbana, resultan ser los precios de los articulus de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de veca, de 160 à 8 pesetas el kilograme.

Carne de veca, de 1.60 à 8 pesetas el kilogramo, idem de carnère, de 1.60 à 8 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.60 à 8 pesetas el kilogramo. Idem de veja, de 1.70 à 1.70 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 à 2.40 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 à 2.40 pesetas el kilogramo. Pan, de 9.32 à 0.40 pesetas el kilogramo. Pan, de 9.32 à 0.40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 à 0.60 pesetas el kilogramo. Arrez, de 0.70 à 0.60 pesetas el kilogramo. Lontejas, de 0.70 à 0.60 pesetas el kilogramo. Carbón vegotal, de 0.70 à 0.40 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.03 à 0.40 pesetas el kilogramo. Aceito, de 1.40 à 1.40 pesetas el litro, y de 10 à 14 el de-21iro.

Vino, de 078 á 084 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 078 à 080 pesetas el litro, y de 620 á 760 el accalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 464.—Carneros, 3.—Corderos, 743.—Terneras, 46.—Total, 983.

Su peso en kilogramos...... 43.869.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Puntos de recaudación.	Pies. Chale.	Puntos de recandeción.	Plas. Cérte.
Teledo	3.796·06. 2.083·17 9.637·87 4.309·74 4.260·62	Correos Correos Mataderos Fábrica del gas Imporial	4.774'98 254 99 12.134'04 364'72
Valencia	4.371°98 24.423°32	TOTAL	64.120 74

Madrid 24 de Abril de 1885.-El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Abril de 4885, comparada con la del día anterior.

	Canbio al Contado				
fondos públicos	Dia 20.	Día 24.			
Sanda perpetua al 4 per 400 interior	59'45	59'50-45-40-35-25 59'20-30			
no publicado.	ω.	9'25			
d plase.	59 78	59'40-30-25 hi cor.			
no publicado	5945	55 40-50-20 ht col.			
hedrogar.	6040	60 010 -60 15-20-75 60 60 -80 -59 9 -30 61 010 -60 10 -59 95			
		39.20-45-59.30-50.50			
		60'65-59'85			
dem (d. 214 por 688 exterior	\$9.0[0	59 0[0 -58'95-90-80 58'70-75			
no publicado.	×	58.80			
ทูยดูนดูหัด ธ.	5945	89'50-10-20-05 59 010-58'89-75			
idem zaoriizable al 4 por 469	76:45	76'35-45			
gra que ficat	76:50	76.80-53-75-65-36			
Sillotes hipotecarios da la isla de Cuba Cenda de la isla de Cuba, al 3 per 400	85'80	86.30-35-23			
sausl y 1 per 196 de amertización	24′95	25 010			
amual	404-39	404 010			
dem idCédulas al 5 por 400	94.60	91'90			
acciones del Bauco de Repaña	884'50	333-334-50-334-070			
no publicado.	834450	334 010-33450			

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

e and the electric state of the design	CHARLESC PROGRESSION CONTROL	togyan-chivish-chicae		GENERAL SERVICE DE LA COMPANIO DE LA	urasta en essentación. La
	DAÑO	denregicio.		Daño	denerici
9	23 Marchaelerenses	MEDICALARMENIA		No tambor representative control	PERSONAL PROPERTY MAKES AND A
Albacate	413		Logreno	412	ž.
Alcoy	1/8		Lorea	412	36
Alicante	4 18	1 2e	Marie CO	414	34
Almería	114	a	Málaga	418	
Avila	4/2	20	Murcia	4 [8	Å 27
Badajoz	474	29	Orense	414	ž 20
Burcelona.,.	4 18	, p	Oviedo	458	B
36127	4 [3	<u>19</u>	Palencia	418	Š 39
Bilitao	418	20 -	l Palma Mall.".i	4 14	å ×
Surgos	474	70	Pamplona	813	l >
Ganaras	275	124	Pontevedra .	414	B 55
_ Cádiz	418	Fr 1	Réus	4 jā	20
Cartagena	par d.	3 9	Salamanca.	474	Š Ji
Casiglión Ciudad Real.	473	32	S. Sebastián.	4 î3	. ≫
- Ciudad Real, [472	X X	Santander	418	ħ
G6zdobz[4 já	, se ,	Sta. Gruz Te.	414	,23
Goruña	# B B	39	Santiago Segovia	474	B 35
imenea	4 4 4	29	Segovia	4 2	6 3>
furrol	\$ S		1 50V 11185	. 418	3 3
ferona	474	29	Soria Tarragona	PiA	
- 3ijóm	有品	Ta l	Tarragona	478	39
Branada	414	<i>%</i>	Teruel	674	i ne
Buadalajara.	478	lio lio	Toledo	¥j3	. 2
Haro	श्रीक	32	Tudela	172	5 %
Buelva	454	P	Valencia	4.3	ig za
Muesoa	476	l n	Valladolid	414	50
lasn	414	ğ >*	Vigo	418	<u>≱</u>
lerez Front.	par.	3 6	Vitoria	478	2
León	278	<u> </u>	Zamora	\$ 8	E '54
kárida	474		d Zaragoza	478	では、 は
Lineres	4/8	i i		*	ž

Bolsas extranjeras.

parís 20 de abril

Fondos españoles	Douda perp. al 4 por 100 ext. Idem anort. al 4 por 190 2 por 190 exterior Douda amort. al 2 por 100 Obligaciones de Cubs	燕	57-00. > > > > >
Fondos franceses	4 3 por 403	ń	78'50. 408'70.
Consolidados	ingleses	\$	96 3[4.

Cambios cilciales sobre plazas extranjeras: Lordres, á 99 días fecho, dias., 46 70. Paríz, á ocho días vista, fr., 4 89 412 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1886.

Horas	ALTURA del barómetro reducida	y humeda	ratura k del sire. Metro	DIRE	colóm	estabe
* GENERALIZAM IN WALLIAM SERIES W	66° y 62 milimetres.	весо.	bemede- cito.	y clase del visate.		es sicio.
o de la m o de la m de del dís o de la t o de la t o de la t	744′57 740 90	69 169 195 175 128	124 138 125 144	NE R S	Idem Idem Idem Calme.	Casi cub.° Nuboso. Casi cub.° Cubierto. Nuboso. Idem.
Idem mini	ura máxims ima iferencia	del aire	, á la zor	nbra		21 8 7 2 14 1
Idem id.,	ura máxima dentro de u iferencia					97 0 45'2 48'2
tierra v Idem mini	ura máxim egetal ó labo ma, íd iferencia	rable				24°& 3°9 20°9

286

metros).
Oscilación barométrica, id. (milímetros).
Altura id., our respecto á la media anual, á las rusva de la noche

Lluvia en las ultimas 24 horas (milimetros)......

Cespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia d las siets el dia 21 de Abril de 1885.

localivates'	Altara baromótrica 6° y 21 ni- yol del mar on milimetros	Yemperso fura on grados ocntesio moiore	Diroc- ción del viente.	Faeria del Vicate.	del elele)	Listado do la mai
e. Sebastién. Elibeo Oviedo Grupa (7 h.). Sartiago Orense Pontovodra. Vigo	766 4 765 6 769 4 768 6 765 9	46'9 20'6 46'9 45'8 25'4 49'0 20'7 41'9	S E NK	Calma, Idem Idem Brica	Despejado. Idem Idem Idem Idem Idem Casi desp. ⁶	Trang.
Oporio Lisbos (S b.). Caceres Badajoz	766'7 766'2 7 6 4'2	48'8 43.7 44'5	E NE	B. sve.	Als. nubes leem Cubierto	Idem. A. agit.*
S. Fern. (7 h.). Seville Lalaga Uranada	7654 7674	44.7 46.0 47.6	ENE NE	Idem Drisa	Idem Idem Idem	Trang.* Oleaje
Cartogono Alicanto Murota Valoncia Falma Barcelona	770'0 769'3	49:2 48:0 47:0 48:2	NE	iden	Gelajes Nuboso Despejado Idem Idem	29
Serual Zarasona Zarasona Zarasona Burges Leóa Valadolid Salamanea Sapowa	765 9 765 8 763 4 763 5 764 9 770 0	12'4 16'6 15'5 16'0 13'2 15'0 15'0	NE	Idem	Idem Idem N.',lloviz.' Despojado. Cubierto. Nubes Iden. Nuboso) 79
Madrid Mscorel Gindad Meal. Albacete	767.5	153 12'0 12'1 12'5	NE	Idem Idem Calma	Idem Idem Cubicato Nubes	24 30 30
Paris. dris-Nez St. Mathieu. Izia d'Aiz. Bizrtiz. Clermont Perpinén. Siote. Mina.	766°6 767'4 769'8 767'8 769'2	970 902 402 416 416 416 416 416 416 416 416 416 416	SE ONO	Brisa Calma Idem	Brumoso Despejado Idem Brumoso Nuboso Despejado Brumoso Despejado Idem	fi 'se
Mapoles Palormo Malta	2		•	MICHAELMA	no. Theresee the real	

Anuncios.

¡UIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera											30
Segunda	íd.										45
Tercera	íd.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	12.50

PESETAS.

SANTOS DEL DIA

Santos Sotero y Cayo, Papas y mártires, y San Teodoro, confesor.

Cuarenta Horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las nueve.—Función 117 de abono.—Turno 1.º impar.—La Favorita.

THATRO DE APOLO — A las ocho y tres cuartos.—Tocar el violón.—Melones y calabazas.

A las diez y tres cuartos.—La tela de araña.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º par. — Il matrimonie di Figún.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 108 de abeno.—Turno 3.º par.—¡Ave Maria Purisima! — El tio Desazones.—Niniche.

TEATRO LARA.—A las nueve.—El ventanillo.—Naranjas y limones.—Los martes de las de Gómez. — El ratoneito Pérez.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En la tierra como en el cielo. — Medium oyente.—¡El libro axul!—En la tierra como en el cielo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.-A las ocho y media.-

Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—La Princesa Jorge.— El diablo harto de carne.....—Intermedios por el sexteto.

TEATRO MARTÍN —A las nueve — Infraganti — Los dia-

TEATRO MARTÍN.—A las nueve.—Infraganti.—Los diablos del dia.—Escenas de verano.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPRENTA NACIONAL